



Expediente: 1502/26

Carátula: MAX FRANCESCHI MARIA CECILIA C/ EL ROBLE DE TUCUMAN S.A.S. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341851948 - EL ROBLE DE TUCUMAN S.A.S., -DEMANDADO

900000000000 - CASTILLO, FACUNDO MANUEL-POR DERECHO PROPIO

20403577074 - MAX FRANCESCHI, Maria Cecilia-ACTOR

900000000000 - METTOLA CHRISTIAN MATIAS, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1502/26



H105026409773

JUICIO: MAX FRANCESCHI MARIA CECILIA c/ EL ROBLE DE TUCUMAN S.A.S. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1502/26. Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Méttola el 23/09/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.
2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **CHRISTIAN MATIAS MÉTTOLA** por apersonado en el carácter de apoderado de **EL ROBLE DE TUCUMAN S.A.S.** Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.
3. **POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.**
4. Por contestado el planteo de inconstitucionalidad. En su mérito procedo a reservar el pase al **Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.
5. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
6. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
7. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

8. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. A lo demás: Oportunamente.

11. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) denuncie el letrado interviniente su número de teléfono personal y la **dirección de correo electrónico personal y de su mandante**.

12. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado**, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc)**. BMX-1502/26.

Actuación firmada en fecha 28/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.